

1847

DECRETO N°

TEMUCO,

02 JUN 2022

VISTOS

1. La solicitud de fecha 05.04.2022 presentada por el Contribuyente CONSTANZA JAVIERA JARA QUINTULEN.
- 2.-La Ordenanza N° 002/24.12.93.
3. Lo dispuesto en el D.L. N° 3.063 de 1979.
4. El presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3483, del 16.12.2021.
5. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades.

CONSIDERANDO

1. El oficio N°407, recepcionado con fecha 27.05.2022, emitido por el Director de Tránsito, que señala, no se considera franquicia de discapacidad en el pago del permiso de circulación año 2022.
2. El certificado de Tesorería Municipal N° 276, por pago de la Orden de Ingreso Municipal N°7209766.

DECRETO

1. Procédase a devolver al contribuyente que se individualiza, el monto indicado por el motivo que se señala.

NOMBRE : CONSTANZA JAVIERA JARA QUINTULEN.
RUT : ██████████
DOMICILIO PARTICULAR : ██████████ TEMUCO
MONTO A DEVOLVER : \$61.475. DEVOLUCION EN CHEQUE.
MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN : PAGA PERMISO DE CIRCULACION AUTOMOVIL PATENTE PPU ██████████ SIN CONSIDERACIÓN DE FRANQUICIA DE DISCAPACIDAD.

2. Impútese la presente devolución al siguiente Item del Presupuesto del Municipio para el presente año.

-	1150302001001001	Perm. Circ. Automóviles	\$ 61.475.-
---	------------------	-------------------------	-------------

3. La Dirección de Administración y Finanzas procederá a efectuar las contabilizaciones que procedan y se originen por la aplicación de este Decreto.

- 4.- La Secretaria Municipal, procederá a notificar al interesado del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HAA/HNA/bcf

- Of. Partes
- Depto. Contabilidad
- Depto. Rentas y Patentes
- Depto. de Tesorería Municipal
- Depto. Tránsito
- Depto. P. Circulación
- Depto. Gestión Abastecimiento
- Interesado (Secretaría Municipal)
- IDDOC 2463702


POR ORDEN DEL ALCALDE
MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)

IDDOC 2482517